

RESOLUCION No. 0000498 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE NIEGAN UNOS PERMISOS AMBIENTALES A LA C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta la Constitución Política, Decreto 2820 del 2010, Decreto 948 de 1995, Resolución 619 de 1997, Resolución N°601 del 2006, Resolución N° 909 del 2008, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 000102 del 11 de marzo de 2013, esta Corporación impuso como medida preventiva la suspensión de actividades de Comercialización, Curtiembre y Marroquinería que se están desarrollando dentro del predio denominado Villa Gile jurisdicción del Municipio de Palmar de Varela, por parte de la Sociedad C.I. COLOMBIAN SKIN S.A.S., identificada con NIT 900.313.137-9.

Que mediante oficio radicado N° 003031 del 16 de Abril de 2013, el Señor Manuel Agustín Núñez Piñeres, actuando como representante legal de la empresa C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S., donde se solicita el levantamiento de la medida preventiva impuesta por esta Corporación y así mismo adjunta los siguientes documentos para la respectiva evaluación:

1. *Plan de cierre de la actividad desarrollada en el Municipio de Santo Tomas;* (presentado bajo el Rad. N° 002949 del 12 de Abril de 2013)
2. *Documento de manejo ambiental.*
3. *Solicitud de los permisos pertinentes para legalizar la actividad de curtido, marroquinería en los predios de Villa Gile, nos encontramos a la espera de respuesta del oficio radicado en la Corporación bajo el N° 002782 del 10 de Abril de 2013.*

Que mediante Auto No. 0403 del 16 de mayo de 2013, esta Corporación admitió la solicitud presentada por la empresa C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S., representada legalmente por el Señor Manuel Núñez Piñerez, y se ordena visita de inspección técnica al predio Villa Gile en jurisdicción del municipio de Palmar de Varela-Atlántico.

El Memorando No. 1910 del 26 de abril de 2013, conceptualiza acerca de la viabilidad ambiental del proyecto por POMCA.

Al término de lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., verificó lo aplicable con la normatividad ambiental vigente y evaluó la documentación presentada con ocasión a la solicitud de los permisos de curtición de pieles y permiso de vertimiento líquidos, originándose el Concepto Técnico N° 702 del 6 de Agosto de 2013, de la Gerencia de Gestión Ambiental en el que se consignan los siguiente aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: *La empresa aun no se encuentra desarrollando sus actividades.*

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:

Revisión del POMCA: En memorando No. 1910 del 26 de abril de 2013, se remite por parte de la Gerencia de Planeación la viabilidad ambiental de acuerdo al uso del suelo para la Comercializadora Internacional C.I. Colombian Skin S.A.S” para lo cual se informar lo siguiente:

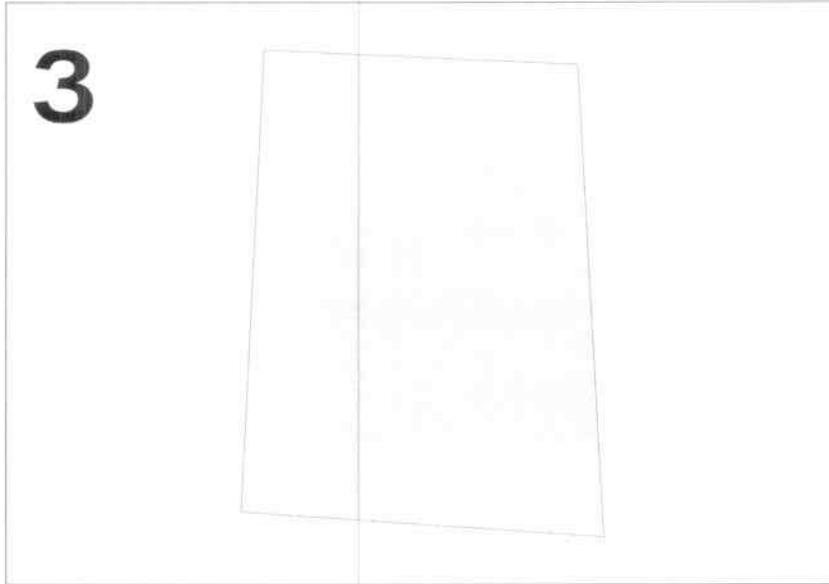
El polígono resultante de las coordenadas suministradas en su oficio es el siguiente:

RESOLUCION No.

No. 000498

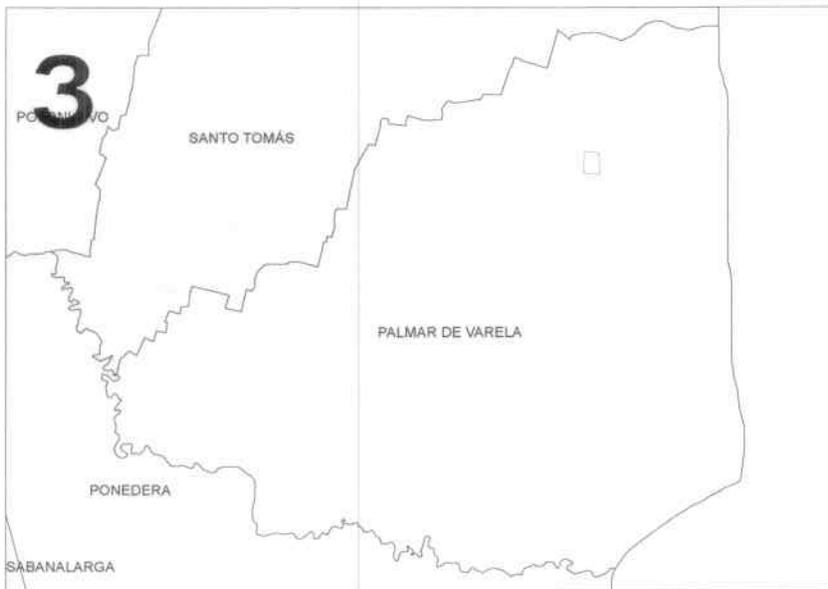
DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE NIEGAN UNOS PERMISOS AMBIENTALES A LA C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”



ÁREA 135687.8786
PERÍMETRO
1495.7141

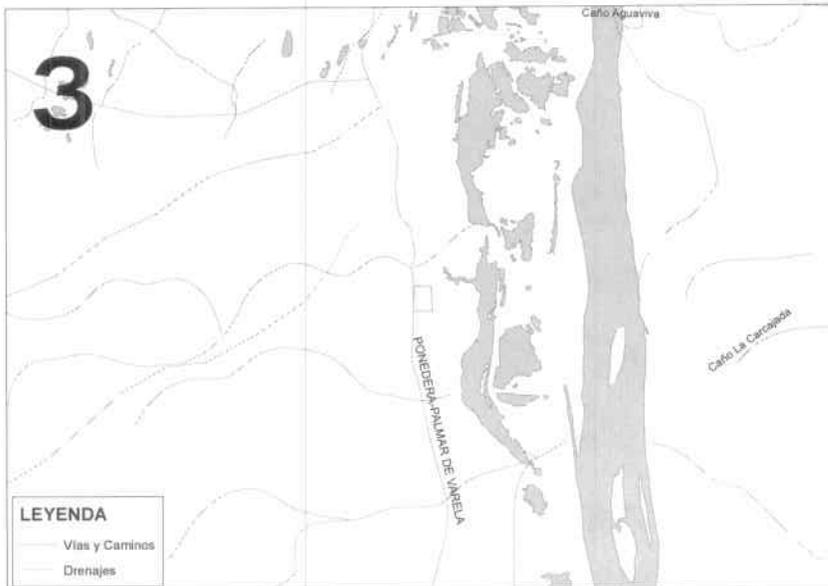
El polígono se encuentra localizado en el Municipio de Palmar de Varela, como lo demuestra la siguiente ilustración:



La red hidrológica y las vías en los alrededores del área del proyecto son los representados en la siguiente ilustración:

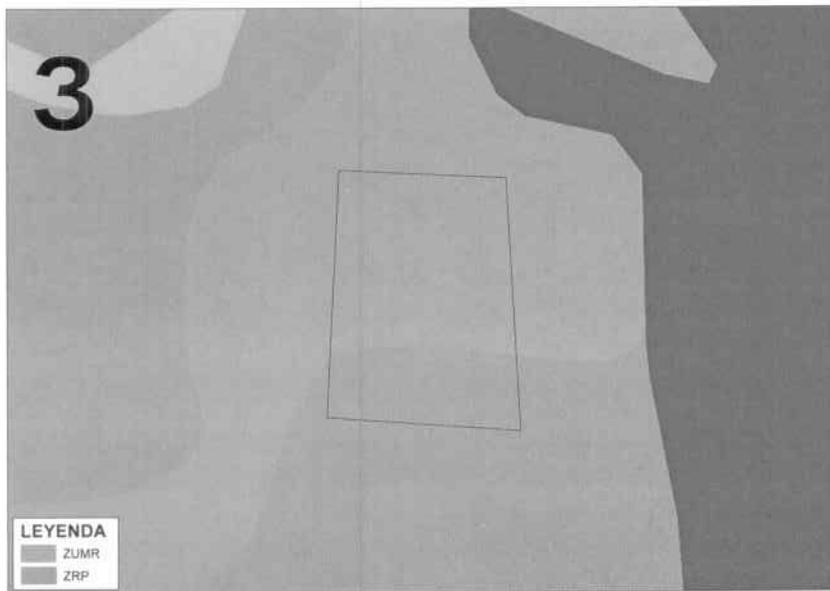
RESOLUCION No. No. 000498 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE NIEGAN UNOS PERMISOS AMBIENTALES A LA C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”



El área de solicitud de compatibilidad de uso de suelo del área en estudio, se encuentra en jurisdicción del Municipio de Palmar de Varela el cual corresponde a la Vertiente Occidental del Río Magdalena, esta cuenca se encuentra declarada cuenca en ordenación mediante acuerdo No 001 de noviembre de 2009.

La zonificación establecida por el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Vertiente Occidental del Río Magdalena para el área correspondiente es la siguiente:



La zonificación establecida por el POMCA Vertiente Occidental del Río Magdalena, define la siguiente clasificación:

Zona de Rehabilitación Productiva (ZRP):

Zona de Rehabilitación Productiva (ZRHP)

Áreas o espacios con potencial para la producción y que actualmente se encuentran deteriorados o inhabilitados.

Los usos principales, compatibles y prohibidos para esta clasificación son:

RESOLUCION No. **№ - 000498** DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE NIEGAN UNOS PERMISOS AMBIENTALES A LA C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

Usos Principales: Agropecuario
Usos Compatibles: Residencial, Industrial, Minero, Turístico, Comercial, Institucional, Protección Forestal
Usos Restringidos: Portuario

Zona de Uso Múltiple Restringido (ZUMR).

Espacios con algún grado de sensibilidad o fragilidad ecológica o ambiental que deberán garantizar la permanencia de sus valores naturales a través de prácticas o actividades de bajo impacto y un manejo ambiental riguroso.

Los usos principales, compatibles y prohibidos para esta clasificación son:

Usos Principales: Protección Forestal
Usos Compatibles: Agropecuario, Turístico, Institucional
Usos Restringidos: Residencial, Minero, Comercial
Usos Prohibidos: Industrial, Portuario

Las coordenadas correspondientes a cada polígono de la zonificación son los siguientes:

ZRHP 1

1	X=926504.4996	Y=1677743.1314
2	X=926511.7744	Y=1677613.1838
3	X=926176.0405	Y=1677636.6566
4	X=926181.1528	Y=1677739.6046
5	X=926189.7558	Y=1677750.2570
6	X=926327.7937	Y=1677763.2434

ÁREA 42606.0005m²
PERÍMETRO 899.9660m

ZUMR

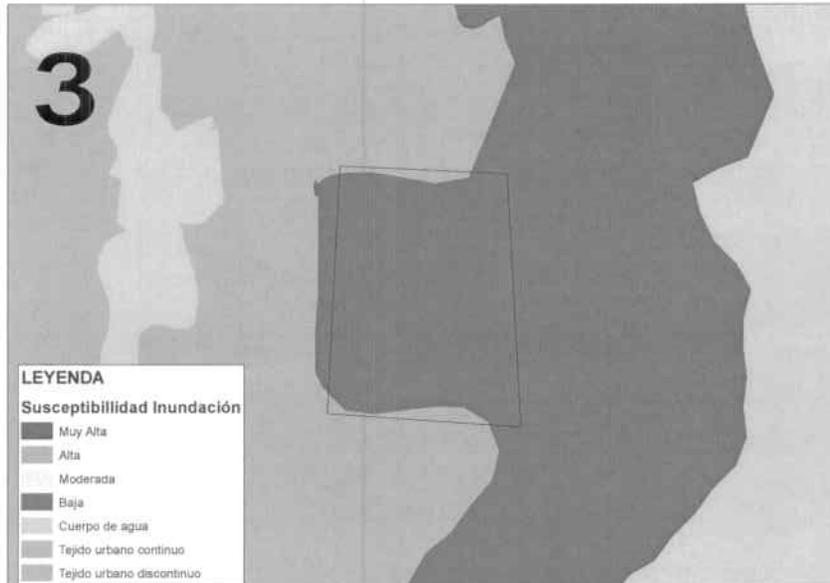
1	X=926504.4996	Y=1677743.1314
2	X=926327.7937	Y=1677763.2434
3	X=926189.7558	Y=1677750.2570
4	X=926181.1528	Y=1677739.6046
5	X=926197.3402	Y=1678065.5714
6	X=926487.2065	Y=1678052.0316

ÁREA 93081.8782m²
PERÍMETRO 1256.1214m

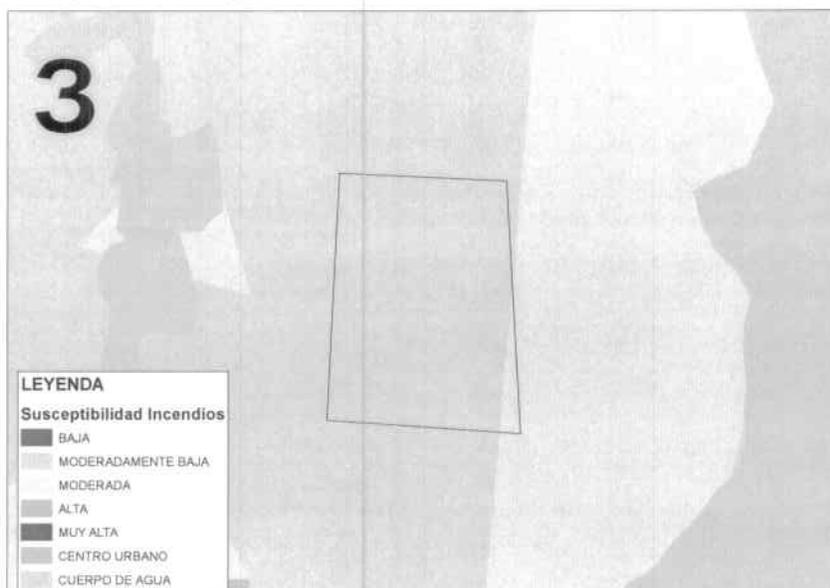
El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Inundación elaborado por la CRA, gran parte de este se encuentra en una Zona de **MUY ALTA** Y **ALTA** susceptibilidad, según se ilustra a continuación:

RESOLUCION No. **Nº . 000498** DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE NIEGAN UNOS PERMISOS AMBIENTALES A LA C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”



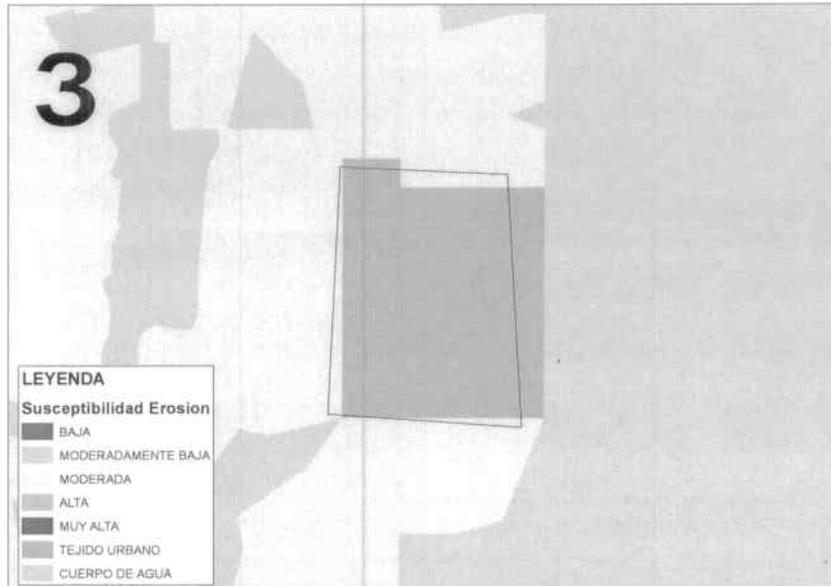
El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Incendios Forestales elaborado por la CRA, en una de **MODERADA Y MODERADAMENTE BAJA** susceptibilidad según se ilustra a continuación:



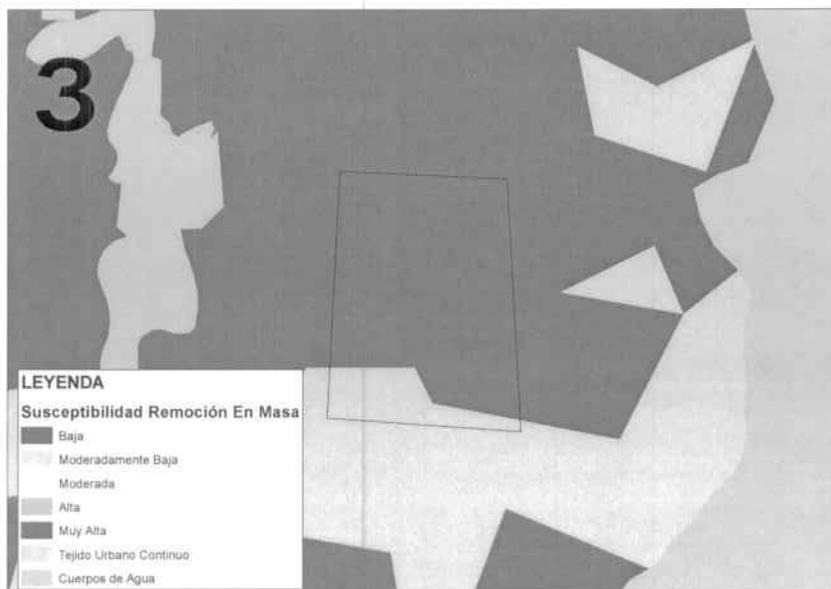
El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Erosión elaborado por la CRA, en una zona de **MODERADA** susceptibilidad y Tejido Urbano, según se ilustra a continuación:

RESOLUCION No. **Nº . 0 0 0 4 9 8** DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE NIEGAN UNOS PERMISOS AMBIENTALES A LA C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”



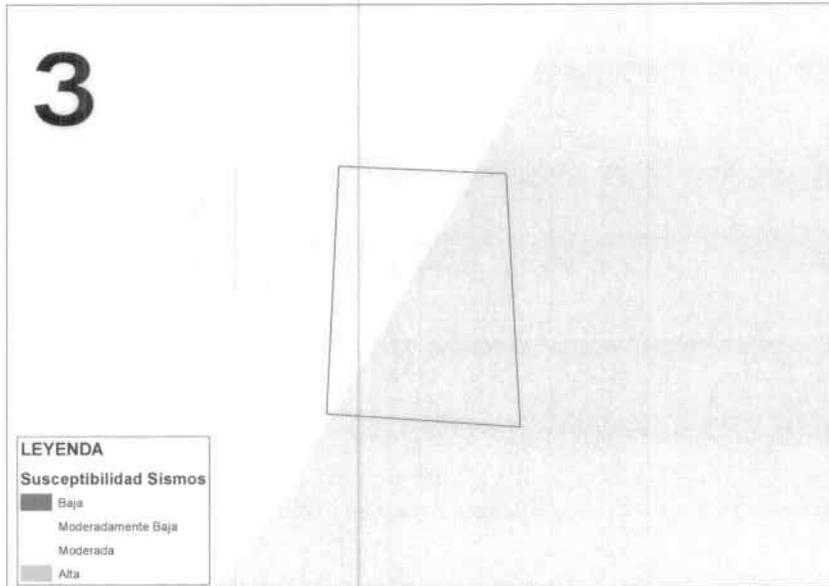
El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Remoción En Masa elaborado por la CRA, en una zona de **MODERADAMENTE BAJA Y MODERADA** susceptibilidad, según se ilustra a continuación:



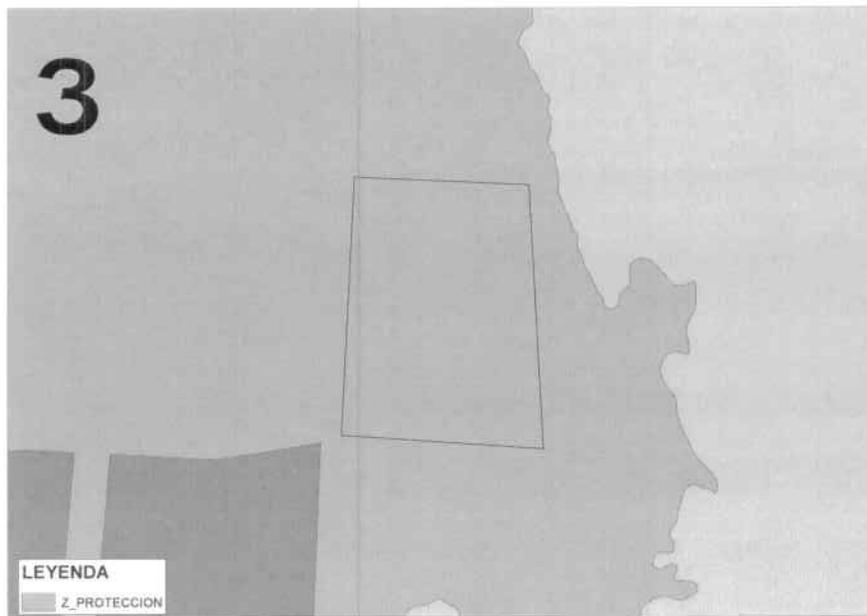
El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Sismo elaborado por la CRA, en una zona de **MODERADAMENTE BAJA y MODERADA** susceptibilidad, según se ilustra a continuación:

RESOLUCION No. **000498** DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE NIEGAN UNOS PERMISOS AMBIENTALES A LA C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”



De acuerdo al análisis realizado al EOT del Municipio de Palmar de Varela, las coordenadas suministradas se encuentran en la zonificación indicada en la siguiente ilustración:



De acuerdo a consulta realizada a través de la herramienta Google Eart, se encontró lo siguiente:

RESOLUCION No. **№ . 000498** DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE NIEGAN UNOS PERMISOS AMBIENTALES A LA C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”



Imagen Satelital 9 de marzo de 2012

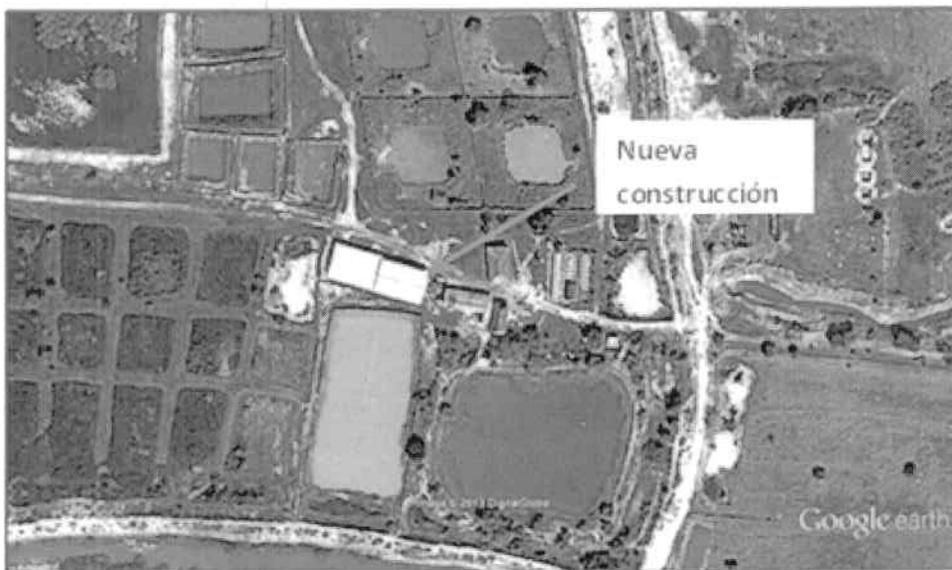


Imagen Satelital 15 de diciembre de 2012

CONCLUSION:

En virtud al análisis efectuado se encontró que de acuerdo al Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Vertiente Occidental del Río Magdalena la cual se encuentra declarada cuenca en ordenación mediante acuerdo No 001 de noviembre de 2009, en el predio resultante de las coordenadas suministradas existen las siguientes zonificaciones:

ZONA DE USO MULTIPLE RESTRINGIDO (ZUMR)

Usos Principales:	Protección Forestal
Usos Compatibles:	Agropecuario, Turístico, Institucional
Usos Restringidos:	Residencial, Minero, Comercial
Usos Prohibidos:	Industrial, Portuario

ZONA DE REHABILITACIÓN PRODUCTIVA (ZRP):

Usos Principales:	Agropecuario
-------------------	--------------

RESOLUCION No. **№ . 0 0 0 4 9 8** DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE NIEGAN UNOS PERMISOS AMBIENTALES A LA C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

Usos Compatibles: Residencial, Industrial, Minero, Turístico, Comercial, Institucional, Protección Forestal
Usos Restringidos: Portuario

Según el EOT del Municipio de Palmar de Varela, el predio se encuentra en ZONA DE PROTECCION.

De acuerdo a la evaluación realizada en el área del predio en relación con la susceptibilidad de amenazas existentes (Inundación, Erosión, Incendios Forestales, Remoción en Masa y Sismos), cualquier actividad a desarrollarse en el área, previa consecución de los permisos y autorizaciones establecidas por la normatividad legal vigente, deberán considerarse obras o acciones para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad a la que se encuentra expuesto el predio.

En documento radicado con No. 9766 del 6 de noviembre de 2012, se solicita por parte de la Comercializadora Internacional C.I. Colombian Skin S.A.S., permiso de vertimientos líquidos y se entregó información correspondiente a la localización del proyecto, descripción del proyecto o actividad, etc. Al respecto se puede anotar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA Y DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA

*C.I. Colombian Skin S.A.S. es una empresa especializada en el tratamiento y terminado de las pieles de la especie *Caiman crocodylus fuscus* y otras similares, además del arte de la elaboración de artículos de cuero o marroquinería. Para ello, los procesos están sujetos a un estricto proceso de control de calidad, tanto de las materias primas y productos como de los procedimientos aplicados en ellos.*

La curtiembre entregó a la Corporación el Certificado de Uso del Suelo expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de Palmar, con fecha de expedición de 12 de agosto de 2012, el uso del suelo en la zona de desarrollo del proyecto es área de protección ambiental, con compatibilidad de actividades agrosilvopastoriles y condicionado para actividades agroindustriales como es en este caso la actividad de curtición. Con concepto favorable para la actividad industrial de curtido de pieles, marroquinería, manufactura de productos de las pieles curtidas (teñido, piquelado, ensamble, engomado y acabados para su comercialización).

Las instalaciones de la planta de curtido de pieles y marroquinería se ubican en un lote de 1000 m², distribuyendo en él las diferentes áreas necesarias para el desarrollo de la actividad productiva

Las operaciones se desarrollarán en una bodega de aproximadamente 300 m² de superficie total, distribuyendo en ella las áreas de procesos listadas a continuación,

Depósito de productos químicos.

Zona húmeda:

Curtido.

Piquelado.

Crust y Terminado.

Wet – Blue.

Rebajado.

Zona seca:

Secado.

Abrillantado.

Taller de Marroquinería.

Laboratorio.

RESOLUCION No. **000498** DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE NIEGAN UNOS PERMISOS AMBIENTALES A LA C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

Adicionalmente, adyacentes a la Planta de Operaciones, se encuentran dispuestas las siguientes áreas, necesarias para el desarrollo de las actividades:

Almacenamiento central de residuos, aproximadamente 20 m².

Batería sanitaria, duchas y vestidores, depósito de herramientas, depósito de sal y planta eléctrica, aproximadamente 70 m².

Celaduría, aproximadamente 80 m².

Área para el tratamiento y disposición de aguas residuales industriales. Para este fin se destina un área aproximada de 440 m².

Equipos y maquinarias existentes. Tecnología utilizada. *Para el desarrollo de los procesos propios de la curtiembre y marroquinería se contará, entre otros, con los siguientes equipos y estructuras, haciendo claridad en la disposición de la empresa para la revisión periódica de los procesos aplicados y la consiguiente implementación de tecnologías limpias:*

Proceso de curtido y terminado de pieles: El número de equipos listados a continuación, son los requeridos para la producción máxima estimada de 4.000 pieles por mes.

Dos bombos de 1,90 m por 2,00 m, para remojo y descamado.

Dos bombos de 1,90 m por 2,00 m, para el desarrollo de los procesos de wet – blue y crosta.

Dos bombos de 1,00 m de diámetro por 1,00 m de ancho, para el proceso de teñido.

Catorce tanques plásticos de 500 L de capacidad, para el proceso de piquelado.

Tres tanques plásticos de 500 L de capacidad, para purga.

Tres tanques plásticos de 500 L de capacidad, para blanqueo.

Tres tanques plásticos de 1.000 L de capacidad, para almacenamiento temporal de agua para procesos.

Una balanza electrónica, de 0 – 3 kg.

Una balanza electrónica, de 0 – 300 kg.

Un densímetro.

Un termómetro.

Un medidor de pH.

Un aerógrafo.

Una lijadora para pieles.

Cien tabloncillos de madera de cativo, de 1,50 m por 1,20 m.

Grapadora neumática.

Compresor de aire.

Una rebajadora de 300 mm.

Estibas de madera, según necesidad.

Tres motobombas de 1" de salida y 1 hp de potencia.

Marroquinería:

Dos abrillantadoras.

Dos máquinas de codo derecho.

Una biseladora.

Una desbastadora.

Herramientas manuales para corte y acabado.

Materia prima. *La principal materia prima para los procesos proyectados es la piel de babilla (Caiman crocodylus fuscus), obtenida de los zocriaderos locales, limpia y lista para ingresar al proceso de curtido.*

El proceso, como tal, utiliza como insumos los productos que se listan a continuación, adquiridos en el mercado local, o importados, según la necesidad:

Producto	Uso en el proceso
BORRON SAF	Jabón, humectante, desengrasante

RESOLUCION No. **000498** DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE NIEGAN UNOS PERMISOS AMBIENTALES A LA C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

PELVIT KAAP	Enzima pancreática
ARACIT KBR	Bactericida
Sulfuro de sodio	Desescamante – tratamiento de la piel
Producto	Uso en el proceso
Cal	Tratamiento de piel
Peróxido de hidrógeno	Despigmentante
Cloruro de amonio	Desencalante
Sal	Protege la piel
Ácido fórmico	Ajuste de pH, para piquelado y curtido
Formiato de sodio	Ajuste de pH, para recurtido
CROMOSAL BA	Curtido de la piel – tecnología mineral. Sal de Cr (III)
Bicarbonato	Ajuste de pH, en el curtido
PROXAN	Fungicida
SELLASOL NG	Pre recurtiente – neutralizante
SELLATAN LV	Recurtiente sintético
SELLATAN FL	Recurtiente sintético
DERMINOL OS1	Suavizante de piel
Ácido oxálico	Fijador – aclarador
Ácido clorhídrico/ácido sulfámico	Tratamiento de piel, para piquelado

Combustibles utilizados. En los procesos a desarrollarse en nuestra Planta de Operaciones, sólo se utilizará energía eléctrica. Alternativamente, se cuenta con un generador eléctrico con capacidad suficiente para suplir los requerimientos energéticos de la actividad, que funciona utilizando ACPM como combustible. Su uso responde a emergencias ocasionadas por el cese del suministro de energía eléctrica a través de la red de distribución local.

Características y volumen de producción. El proyecto está diseñado, en esta primera etapa, para procesar un máximo de 4.000 pieles mensuales, de la especie *Caiman crocodylus fuscus*, comúnmente conocida como babilla. En un inicio, se proyecta procesar unas 500 a 1.000 pieles mensuales e ir aumentando la producción, a medida que son afinados los procesos.

Abastecimiento de agua para el proceso productivo: El agua a utilizar es proveniente del reservorio situado en el predio donde se realizarán las actividades de curtido y proceso de las pieles.

Para un total proyectado de 4.000 pieles procesadas por mes (producción máxima a partir del cuarto año de actividades), se calcula un máximo consumo de 75.000 L de agua. Esto, para 25 días de trabajo al mes, traduce un consumo máximo diario de 3.000 L de agua, correspondiente a 0,104 L/s (cálculo basado en producción a un turno de 8 horas por día).

OPERACIONES DE LA EMPRESA, DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS.

Se presenta una descripción de los diferentes procesos y operaciones involucrados en las etapas productivas del proyecto. Tales procesos y operaciones se describen, teniendo en cuenta si se trata de aquellos correspondientes al curtido y terminado o a la marroquinería.

Curtido de pieles. El curtido es el proceso de convertir piel putrescible en cuero imputrescible. Este proceso se lleva a cabo en tres etapas principales: Preparación de la piel, Curtido y otros tratamientos químicos y Terminación de la superficie. Se involucran en él:

RESOLUCION No. **Nº . 0 0 0 4 9 8** DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE NIEGAN UNOS PERMISOS AMBIENTALES A LA C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

Recepción de pieles: Las pieles se recibirán en la planta, limpias y saladas, y en cantidades que dependen de la capacidad actual de procesamiento.

Clasificación y selección: Antes de entrar al proceso se realiza una revisión minuciosa y detallada de las pieles recibidas, para determinar cuáles serán procesadas y cuáles rechazadas, y qué procesos es necesario aplicar. La selección responde a los requerimientos de calidad de los procesos.

Humectación: Las pieles son introducidas en bombos con agua y humectante, durante un tiempo comprendido entre 4 y 18 horas.

Descamado: Las pieles se ponen en contacto con agua, sulfuro de sodio y cal, por un tiempo entre 12 y 18 horas.

Despigmentación o blanqueo: Consiste en despigmentar la piel, poniéndola en contacto con peróxido de hidrógeno, durante aproximadamente 12 horas.

Purga y/o descalcado: Se realiza poniendo en contacto las pieles con cloruro de amonio, durante 6 horas.

Piquelado: El proceso de piquelado comprende la preparación de la piel con ácidos y sales, para su curtición con cromo. Este proceso se realiza en tanques con agua, sal y ácido y tiene una duración que varía entre 9 y 15 días, según la talla de la piel.

Neutralización: Se hace previo al curtido, utilizando para ello agua, sal, formiato o bicarbonato, durante 2 horas.



Figura 2. Diagrama de flujo del proceso de curtido y terminado de pieles.

Cromado: Es un proceso realizado en bombos con agua, sal común, sales de cromo y bicarbonato, durante 18 horas aproximadamente.

Reposo: Se lleva a cabo en un período de 2 a 10 días, haciendo rebajado si es necesario.

Rebajado: Consiste en bajar el calibre al cuero con una máquina conocida como rebajadora. Se realiza en caso de ser necesario, respondiendo a los requerimientos del producto.

Recurtición: Este proceso se desarrolla en bombos con agua, bicarbonato, recurtiente sintético y grasa, durante 12 horas.

Tintura y terminado: Éste es el procedimiento final aplicado, se lleva a cabo en bombos y se utiliza agua, anilina, engrasantes, fijadores de tintura y jabón industrial.

Secado y engrapado: En esta etapa, utilizando madera, se fijan los cueros con ayuda de una grapadora neumática de manera que se sequen, ganando la mayor área posible.

Otros procesos de terminado: Luego del secado del cuero tinturado, se aplica un gamuzado, aplicación de caseínas y el abrillantado con ágatas.

RESOLUCION No. **No. 000498** DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE NIEGAN UNOS PERMISOS AMBIENTALES A LA C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

Marroquinería. Parte del cuero proveniente del proceso de curtido y terminado será destinado a la elaboración de productos terminados con marca propia. El proceso de manufactura de productos de marroquinería se desarrolla en los siguientes pasos:

- Requisición de compras.
- Almacenamiento de materias primas e insumos.
- Almacenamiento de troqueles y moldes de corte.
- Corte.
- Prearmado.
- Armado.
- Confección o costura.
- Terminación.
- Clasificación.
- Empaque.
- Almacenamiento de producto terminado.
- Despacho.

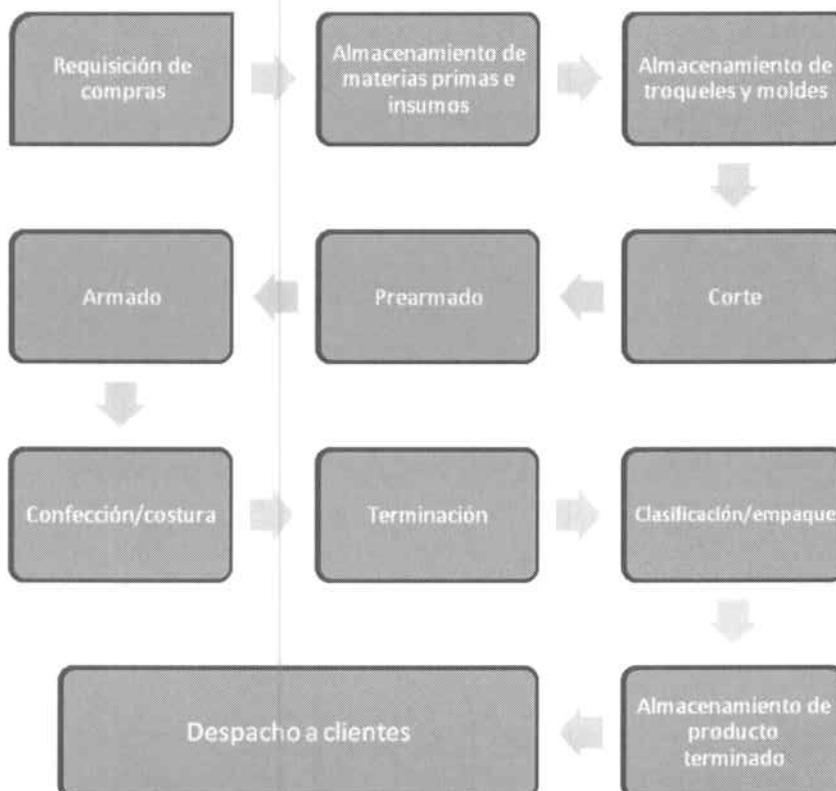


Figura 3. Diagrama de flujo del proceso de marroquinería

GENERACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS E INDUSTRIALES

En el desarrollo de las actividades de la Planta de Operaciones, se generan dos tipos de vertimientos, con las características y caudales detallados a continuación.

Aguas residuales domésticas. Provenientes de las baterías sanitarias y duchas, así como las aguas de lavado y aseo, en general. El caudal se estima teniendo en cuenta una población servida de 7 personas (trabajadores de la planta) y un aporte individual máximo de 150 L/día, para un total de 1.050 L/día de agua residual doméstica producida.

Aguas residuales industriales. Se generan en el proceso productivo de la empresa. Sus características varían de acuerdo con la etapa del proceso que las genera.

RESOLUCION No.

DE 2013

№ . 000498

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE NIEGAN UNOS PERMISOS AMBIENTALES A LA C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

Teniendo en cuenta un consumo máximo de 3.000 L/día de agua en el proceso y la consiguiente incorporación de agua al material trabajado, se estima una generación máxima de 2,4 m³/día de aguas residuales, las cuales serán adecuadamente tratadas antes de su vertimiento final. Cabe anotar que, al principio de las operaciones y por lo menos durante el primer año, durante el cual se espera tratar no más de 1.000 pieles, se estima un consumo máximo de 750 L/día de agua, con un consiguiente vertimiento de aproximadamente 0,6 m³/día.

Sistema de tratamiento de aguas residuales Domésticas

Se utilizará para ello un sistema de tratamiento biológico anaerobio auto inoculado de tipo tanque séptico, con las características y dimensiones descritas a continuación:

El tanque séptico se diseñó teniendo en cuenta los lineamientos contenidos en el documento: Especificaciones técnicas para el diseño de tanques sépticos, editado por el Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente CEPIS. Como criterios de diseño se tomaron los siguientes:

Población servida: 20 personas. A pesar que se espera una población servida de 7 personas, este criterio busca prever futuro crecimiento de la planta de operaciones.

Tiempo de retención hidráulico en el sistema: 24 horas. CEPIS recomienda un mínimo de 6 horas.

Aporte de agua residual: 150 L/hab.día. Aporte considerado estándar para diseño.

Generación de lodos por persona por año: 40 L. Recomendado por CEPIS para clima cálido.

Tiempo de limpieza de lodos: 5 años (tiempo máximo recomendado).

El sistema diseñado tiene la capacidad de manejar un caudal diario promedio de aguas residuales de 3.000 L/día, esto es, aproximadamente un 200% más que la producción diaria esperada. Lo cual permitirá una retención en el sistema en su arranque, suficiente para lograr una inoculación y adaptación adecuada de la biomasa en el biorreactor.

El tanque séptico cuenta con un volumen total de 9,41 m³, un volumen de sedimentación de 3,00 m³, 4,00 m³ destinados al almacenamiento de lodos y 0,70 m³ para el manejo de natas. El resto del espacio se toma como de seguridad, para el manejo de gases al interior del reactor. La entrada y salida al tanque séptico se hará a través de tees, garantizando así un mejor contacto agua residual – biomasa, por un lado, y adecuada separación del efluente, por el otro.

El tanque séptico a utilizar estará constituido por un tanque en PVC de 10 m³ de capacidad total, conteniendo las adaptaciones necesarias para su uso, más un deflector central para garantizar el tiempo de contacto suficiente entre el agua residual y la biomasa.

Disposición final: Teniendo en cuenta las características y permeabilidad del terreno en la zona de operaciones, la disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se hará por infiltración al suelo, a través de la construcción y adecuación de un campo de infiltración. Tal campo de infiltración, teniendo en cuenta un caudal máximo a verter de 3 m³/día (200% por encima del estimado), tendrá las siguientes características:

Dos zanjas de infiltración de 20 m de longitud, 0,5 m de ancho y 0,5 m de profundidad, separadas una distancia de 2,5 m.

Distribución a través de tubería en PVC de 4" de diámetro, con perforaciones de 0,4" espaciadas a 10 cm una de la otra.

En el fondo, capa de 15 cm de espesor de grava, con granulometría de 2,5 a 5,0 cm.

La tubería será cubierta por la misma grava, más una capa de grava fina de 10 cm de espesor, con granulometría entre 1,0 y 2,5 cm. Por encima de esta capa fina, 5 cm de material permeable y 5 cm finales de material de relleno.

La pendiente en las zanjas estará entre 0,15 y 0,30%.

RESOLUCION No. **Nº . 000498** DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE NIEGAN UNOS PERMISOS AMBIENTALES A LA C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

Sistema de tratamiento de aguas residuales industriales

El tratamiento de las aguas residuales industriales se llevará a cabo aplicando procesos fisicoquímicos, que incluyen separación por diferencia de densidades, favorecida por adición de los productos químicos necesarios, de los contaminantes contenidos en la matriz acuosa. El sistema esta compuesto por las siguientes etapas:

Primera etapa: Homogenización del agua residual. La generación de aguas residuales en el proceso, no es uniforme ni en sus características ni en el caudal vertido. Por tanto, la primera etapa del proceso de tratamiento consta en la homogeneización de caudales y características del agua a tratar. Esto se hará con la instalación de un tanque con capacidad para almacenar, al menos, el vertimiento generado en 15 días de trabajo de la curtiembre, o sea, 37,5 m³ de capacidad más un margen de seguridad, para un total de 40 m³ de capacidad.

Este tanque será construido, preferiblemente, en fibra de vidrio, lo cual facilitará labores de reparación y mantenimiento del mismo. Adicionalmente, el tanque estará equipado con un sistema de aireación, continua (24 horas), lo cual cumple dos funciones principales: Evitar la generación de olores por descomposición microbiana y favorecer procesos oxidativos de los compuestos presentes en el agua residual, lo cual facilitará su estabilización y/o separación posterior.

Segunda etapa: Proceso fisicoquímico de tratamiento. Del tanque de homogenización el agua residual será conducida a reactores constituidos por tanques en fibra de vidrio o PVC, con capacidad de 10 m³, en donde se adicionarán los productos químicos necesarios para favorecer la estabilización de las sustancias de interés, así como su separación por sedimentación.

En el reactor se adicionarán modificadores de pH, coagulantes y floculantes, en dosis que dependerán de las características del agua a tratar. Cada tanque estará provisto con un sistema de mezclado, para favorecer el desarrollo del proceso. Posteriormente, al agua tratada se le dará un tiempo de reposo, suficiente para lograr la separación por sedimentación de las sustancias de interés.

Así, de cada tanque se podrán extraer dos corrientes: Una conformada por el líquido sobrenadante, o agua residual tratada, que deberá poseer las características y condiciones que permitan su vertimiento; otra de lodos sedimentados, que serán conducidos a lechos de secado

Disposición final del agua residual tratada o sobrenadante. La disposición final del agua residual tratada, se hará mediante su vertimiento al suelo, a través de un campo de infiltración con características semejantes a las definidas para la disposición de las aguas residuales domésticas.

Observaciones: Se debe especificar de qué material va a estar construido el reactor, además indicar cuáles son las sustancias que se van a utilizar para la estabilización del cromo, se debe también indicar el diseño del reactor y sus dimensiones.

Manejo de los lodos provenientes del sistema de tratamiento. Los lodos extraídos de los reactores, serán conducidos a un filtro – prensa y posteriormente secados en lechos, con el uso de la radiación solar. Luego de esto, serán conducidos al sitio de almacenamiento central de residuos sólidos, en donde serán almacenados en tanques debidamente tapados y embalados, para su posterior gestión a través de una empresa especializada en la Gestión Integral de Residuos Sólidos Especiales y Peligrosos, cumpliendo con todas las normas que regulan la materia.

Manejo de las aguas superficiales (aguas lluvias); sistema de recolección, disposición final (cuerpo receptor).

RESOLUCION No. **000498** DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE NIEGAN UNOS PERMISOS AMBIENTALES A LA C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

Para el manejo de las aguas superficiales o de escorrentía, las cuales aparecerán ocasionalmente con motivo de la época de lluvias, se contará con canales perimetrales de drenaje construidos con las pendientes adecuadas, que conducirán esta escorrentía superficial a un registro que actuará a su vez como un tanque sedimentador, el cual tiene como función principal el desarenado de la corriente, antes de su disposición final.

El vertimiento se hará hacia una zona baja cercana al lugar de instalación de la planta, que es el destino natural de la escorrentía superficial de toda la zona. El material separado en el registro será secado y posteriormente utilizado en la nivelación de áreas adyacentes a la planta de procesos, sin comprometer la topografía natural del terreno.

Manejo de residuos sólidos, gestión integral de residuos (almacenamiento, recolección, tratamiento, reutilización y disposición final) con base en lo generado, detallando para cada tipo de residuo.

Almacenamiento temporal de residuos sólidos. *Dentro de las estructuras anexas a la planta de operaciones, se considera la adecuación de un cuarto destinado al almacenamiento temporal de los residuos sólidos generados. En él se destinarán espacios, separados y adecuados, para el almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos. Tal almacenamiento se hará en tanques plásticos o metálicos, en buen estado, sin fisuras, dotados de tapa de cierre hermético para el caso de los residuos peligrosos y, en cualquier caso, debidamente embalados para prevenir el derrame o esparcimiento de los residuos.*

Gestión integral de residuos ordinarios (no peligrosos). *Su generación es mínima y obedece, principalmente, a las actividades inherentes a la condición humana, además de aquellas relacionadas con el mantenimiento y embellecimiento del entorno (residuos de jardinería). El manejo de estos últimos se hará aprovechando su carácter orgánico y natural, en camas de compostaje para ser utilizados en el abono de las mismas tierras en áreas adyacentes (jardines, reforestación, etc.). Cabe aclarar que su generación es mínima, por tanto no es necesario el desarrollo de un proyecto complejo para este tipo de manejo, sino básicamente dejar a la naturaleza que actúe en forma normal.*

Los demás residuos ordinarios (residuos de comida, de los baños, envases y empaques), serán entregados a la empresa de aseo municipal o, en todo caso, gestionados a través de la empresa especializada en el manejo de residuos peligrosos y especiales, para su adecuada disposición final mediante la aplicación de las técnicas de tratamiento y disposición adecuadas, contempladas en las normas ambientales vigentes.

Gestión integral de residuos peligrosos y especiales. *La clasificación de los residuos considerados peligrosos o especiales, generados en las operaciones de la planta de procesos, así como el manejo que se dará a los mismos. En todos los casos, la gestión externa de estos residuos será llevada a cabo a través de una empresa especializada en Residuos Especiales y Peligrosos.*

Envases deteriorados de productos químicos: los envases de los productos químicos utilizados en los procesos serán retornados al proveedor, para su reutilización. Cuando ya se encuentren en condiciones tales que no permitan este manejo, se tratarán como residuos. Previa inspección de seguridad, se determinará si pueden ser utilizados como contenedores de residuos provenientes de las áreas de proceso. En caso contrario, serán almacenados temporalmente hasta ser retirados por la empresa especializada.

Residuos de marroquinería: los diferentes residuos de corte del cuero serán reutilizados o reciclados. En caso de esto no ser posible, estos residuos serán manejados como residuos especiales, almacenados en tanques hasta ser retirados por parte del operador especializado.

RESOLUCION No. **000498** DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE NIEGAN UNOS PERMISOS AMBIENTALES A LA C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

Lodos provenientes del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales: el tratamiento a aplicar a las aguas residuales generadas de los procesos propios de la curtiembre, será de tipo fisicoquímico, lo cual permitirá eliminar por sedimentación las sustancias de interés sanitario, contenida en estos residuos líquidos. Del tratamiento aplicado se obtendrán unos lodos, para cuyo manejo se deberán aplicar los protocolos de gestión integral de residuos sólidos.

Tratamiento de los lodos residuales. *El manejo de estos lodos residuales se hará según se explica a continuación: Inicialmente, los lodos serán conducidos a un filtro – prensa, para separar de ellos gran parte de la humedad. El agua proveniente de este tratamiento será alimentada a los reactores para tratamiento de aguas residuales industriales. La torta de lodos resultante será colocada en lechos de secado, para eliminar de ellos la humedad restante. Con esto se busca reducir el volumen final a disponer y facilitar el manejo de estos lodos. Así tratados, los lodos secos serán almacenados en tanques posteriormente sellados, y colocados en el sitio destinado para el almacenamiento temporal de residuos, en espera de ser recogidos por la empresa especializada, la cual será responsable del tratamiento y disposición final adecuada de estos residuos.*

Manejo de los lodos provenientes del agua de curtido. *Al hacer el tratamiento de las aguas residuales provenientes del proceso de curtido, se buscará separar por sedimentación las sales de cromo utilizadas en este procedimiento. Con este tratamiento se espera recuperar aproximadamente un 85% de la sal y reutilizarla en los procesos de la curtiembre. Con esto se logrará el doble objetivo de reducir la cantidad de residuos a disponer y recuperar un producto valioso, reutilizable en el mismo proceso productivo que lo generó.*

Disposición final. *Para la recolección, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y especiales, se contratarán los servicios de una empresa especializada y debidamente licenciada para estas labores.*

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental a la empresa encontrándose lo siguiente:

La curtiembre actualmente se encuentra en proceso de construcción y de adecuaciones para el desarrollo de la actividad, la curtiembre cuenta con un área húmeda donde se van a llevar a cabo las siguientes actividades; recepción de las materias primas (pieles), luego las pieles pasan al proceso de pelambre, de allí se pasan a piquelado y luego al proceso de curtido con cromo.

En otra área se van a llevar a cabo actividades secas; donde las pieles serán secadas con el fin de retirarles el exceso de humedad; luego las pieles pasaran a un proceso de zurrado en el cual a las pieles mediante la fricción se les retira unas fibras y se logra una apariencia y una textura de la piel más suave; luego las piezas en unos tambores pequeños se les realiza el proceso de teñido.

Las aguas residuales industriales que se van generar durante todo el proceso productivo serán tratadas por separado las aguas de piquelado y aparte las de curtición mediante un proceso fisicoquímico en el cual se va a recuperar el cromo.

El agua que será utilizada para el proceso productivo será captada del río Magdalena, luego será almacenada en un reservorio ubicado dentro del predio Villa Gile y posteriormente almacenadas en tanques.

Que teniendo en cuenta lo anterior se pudo concluir lo siguiente:

- *La construcción de la comercializadora C.I. Colombian Skin S.A.S., en jurisdicción del Municipio de Palmar de Varela, en el predio Villa Gile resultante de las coordenadas suministradas, se encuentra en un área con zonificación ZRP (Zona de Rehabilitación*

RESOLUCION No. **№ . 0 0 0 4 9 8** DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE NIEGAN UNOS PERMISOS AMBIENTALES A LA C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

Productiva y Zona de Uso Múltiple Restringido y por lo cual se considera que ES VIABLE el desarrollo de la actividad en la Zona de Rehabilitación Productiva y NO ES VIABLE en el área de la Zona de Uso Múltiple Restringido.

El área zonificada como ZRP presenta un área de: ZRP: 42606.0005 m²

El área zonificada como ZUMR presenta un área de: ZUMR: 93081.8782 m²

- *La Comercializadora Internacional C.I. Colombian Skin S.A.S., solicitó permiso de vertimientos líquidos y concesión de aguas presentando la información al respecto.*
- *La Comercializadora Internacional C.I. Colombian Skin S.A.S., va a desarrollar la actividad productiva de curtido de pieles de babillas para lo cual lleva a cabo los procesos de recepción de materia prima (pieles de babilla), remojo, pelambre, desencale, piquelado, curtición en cromo, escurrido y recurtido.*
- *El agua para el abastecimiento de la curtiembre se hace a través de la captación de un reservorio que está situado dentro del predio Villa Gile, el cual capta las aguas del río Magdalena, luego el agua es almacenada en tanques especialmente adecuados para este fin, de donde se distribuye a las diferentes áreas de operación. El proceso de curtido requiere para un total proyectado de 4.000 pieles procesadas por mes (producción máxima a partir del cuarto año de actividades), se calcula un máximo consumo de 75.000 L de agua.*
- *La Comercializadora Internacional C.I. Colombian Skin S.A.S., tendrá un consumo máximo de 3.000 L/día de agua en el proceso y la consiguiente incorporación de agua al material trabajado, se estima una generación máxima de 2,4 m³/día de aguas residuales, las cuales serán tratadas antes de su vertimiento final, aplicando procesos fisicoquímicos, que incluyen separación por diferencia de densidades, favorecida por adición de los productos químicos necesarios, de los contaminantes contenidos en la matriz acuosa.*
- *Los residuos sólidos peligrosos que se generan del proceso productivo son, envases deteriorados de productos químicos: los envases de los productos químicos utilizados en los procesos serán retornados al proveedor, para su reutilización, cuando ya se encuentren en condiciones tales que no permitan este manejo, se tratarán como residuos, todos provenientes del agua de curtido, todos provenientes de las aguas residuales industriales.*
- *Según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Inundación elaborado por la CRA, gran parte de este se encuentra en una Zona de **MUY ALTA Y ALTA** susceptibilidad.*
- *De acuerdo a la evaluación realizada en el área del predio en relación con la susceptibilidad de amenazas existentes (Inundación, Erosión, Incendios Forestales, Remoción en Masa y Sismos), cualquier actividad a desarrollarse en el área, previa consecución de los permisos y autorizaciones establecidas por la normatividad legal vigente, deberán considerarse obras o acciones para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad a la que se encuentra expuesto el predio*
- *Al momento de la visita no se encontraron condiciones que representaran riesgos o molestias al ambiente o comunidades vecinas.*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que en los artículos 79 y 80 de la Carta Magna, se consagra el derecho de todas las a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la biodiversidad e integridad del ambiente, así como la obligación del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que así mismo, en todas y cada una de las actividades desarrolladas en el tramite de la solicitud a que hace relación el presente acto administrativo, se dieron en cumplimiento a los principios orientadores de las actuaciones administrativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Carta Magna, en concordancia con la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCION No. **000498** DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE NIEGAN UNOS PERMISOS AMBIENTALES A LA C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.*”

De acuerdo al Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Vertiente Occidental del Río Magdalena la cual se encuentra declarada cuenca en ordenación mediante acuerdo No 001 de noviembre de 2009, en el predio resultante de las coordenadas suministradas existen las siguientes zonificaciones:

ZONA DE USO MULTIPLE RESTRINGIDO (ZUMR)

Usos Principales: *Protección Forestal*
Usos Compatibles: *Agropecuario, Turístico, Institucional*
Usos Restringidos: *Residencial, Minero, Comercial*
Usos Prohibidos: *Industrial, Portuario*

ZONA DE REHABILITACIÓN PRODUCTIVA (ZRP):

Usos Principales: *Agropecuario*
Usos Compatibles: *Residencial, Industrial, Minero, Turístico, Comercial, Institucional, Protección Forestal*
Usos Restringidos: *Portuario*

Así mismo según el EOT del Municipio de Palmar de Varela, el predio se encuentra en ZONA DE PROTECCION.

De igual forma, según el certificado de uso de suelo de fecha 1 de Agosto de 2012, emitido por la Secretaria de Planeación y Obras de la Alcaldía de Palmar de Varela donde se establece los usos de suelo del predio Villa Gile 00 03 0000 0055 000, se señaló como uso prohibido lo siguiente: “1. Aquellos que generen deterioro de la cobertura vegetal o fenómenos erosivos (quema, caza, tala rasa, rocería, minería, industria), siendo entonces prohibido el desarrollo de actividades industriales dentro de esa área.

De lo expuesto se deriva el pronunciamiento acorde con el POMCA, mecanismo en el cual se fundamenta la Gerencia de Planeación de esta Entidad para definir en el Memorando N° 1910 del 26 de abril de 2013, que NO ES VIABLE la construcción del proyecto de la comercializadora C.I. Colombian Skin S.A.S., en jurisdicción del Municipio de Palmar de Varela, en el predio Villa Gile debido a que el uso del suelo se encuentra clasificado como según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Inundación elaborado por la CRA, gran parte de este se encuentra en una Zona de MUY ALTA Y ALTA susceptibilidad., siendo prohibido el desarrollo de ese tipo de actividad.

Por lo tanto es pertinente y conducente que esta Autoridad ambiental niegue los permisos de Curticion de pieles y vertimientos líquidos toda vez que es de nuestra competencia el manejo, planificación, aprovechamiento de los recursos naturales renovables, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

En mérito de lo anterior, se,

RESOLUCION No. **000498** DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE NIEGAN UNOS PERMISOS AMBIENTALES A LA C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LEVANTAR la medida preventiva de suspensión de actividades impuesta a la de la Sociedad C.I. COLOMBIAN SKIN S.A.S., identificada con NIT 900.313.137-9, mediante Resolución N° 000102 del 11 de marzo de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: NIEGUESE el permiso de vertimientos líquidos e inscripción como curtiembre de pieles a la C.I. Colombian Skin S.A.S., identificada con NIT 900.313.137-9, para el proyecto la construcción del proyecto de la comercializadora C.I. Colombian Skin S.A.S., en jurisdicción del Municipio de Palmar de Varela, en el predio Villa Gile, con base en los siguientes:

1. Por encontrarse dentro de una Zona de Uso Múltiple Restringido (ZUMR), donde esta prohibido el uso Industrial.
2. El certificado de uso de suelo expedido por el Municipio de Palmar de Varela, prohíbe el desarrollo el tipo de actividad industrial.
3. El Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Inundación elaborado por la CRA, gran parte de este se encuentra en una Zona de **MUY ALTA Y ALTA** susceptibilidad

ARTICULO TERCERO: El Concepto Técnico N° 702 del 6 de Agosto de 2013, de la Gerencia de Gestión Ambiental hace parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: La C.I. Colombian Skin S.A.S., identificada con NIT 900.313.137-9,, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la intervención de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente la realización de sus actividades.

ARTÍCULO QUINTO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011, y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dada en Barranquilla, a los **30 AGO. 2013**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega
ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

C.T.: 702-2013
Exp: 1902-153
Proyecto: Maria Angelica laborde Ponce, Abogado
WB: Dra Juliette Sleman Chams. Gerente Gestión Ambiental (C).